



DECRETO EXENTO Nº

ANGOL,

10 AGO 2022

VISTOS:

- a) La Resolución exenta N° 8295/2021, de fecha 13 de octubre del 2021, de la Subdere, que aprueba proyecto y recursos del PMU y Equipamiento Comunal /Emergencia transitorio COVID_19, Comuna de Angol (E21852/2021).
- b) El Acta de apertura y evaluación de propuesta, con providencia del Sr. Alcalde aceptando lo propuesto por la comisión de adjudicar al oferente RUBERLI GUTIERREZ GODOY RUT. 7.733.223-5 en la suma de **\$ 53.609.676.-** impuesto incluido y 60 días de ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL ANGOL ID=2743-75-LP21.**
- c) El decreto exento N° 047 que aprueba Contrato de fecha 11 de enero 2022.
- d) El acta de entrega de terreno de fecha 09/02/2022 al Contratista RUBERLI GUTIERREZ GODOY.
- e) La solicitud del contratista Porv.6218 del de fecha 25 de Julio 2022, por aumento de plazo por de 35 días corridos.
- f) El informe N° 142 de fecha 26 de julio 2022 del Inspector Técnico de la obras al Sr. Alcalde de la Comuna de Angol, donde solicita aumento de plazo.

La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

- g) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998 Orgánica Constitucional.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio Ad-Referéndum por aumento de plazo de fecha 26 de Julio 2022 suscrito para estos efectos entre la I. Municipalidad de Angol, representada por el Sr. Alcalde Don José Enrique Neira Neira, RUT. N° 6.535.099-8 y el contratista Ruberli Gutiérrez Godoy RUT. 7.733.223-5 Adjudicado en virtud del Decreto N° 047 de fecha 11/01/2022 que aprueba contrato de la Obra **"Construcción Nichos Cementerio Municipal, Angol" ID 2743-75-LP21.**

2.- Autorizase el aumento de plazo de **35 días corridos**, a contar del 29 de Julio 2022, quedando como fecha de Término el **01 de Septiembre 2022.-**


ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JENN/AUM/AMS/mle.

DISTRIBUCIÓN:

- Ley N° 20.285 de Transparencia.
- Departamento de SECPLA.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Control.
- Archivo Secretaría Municipal.
- C.c. D. O. M.
- Carpeta Proyecto.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

ANGOL, 26 de Julio del 2022.-

CONVENIO AD-REFERENDUM POR AUMENTO DE PLAZO

En Angol, a 26 de Julio del 2022, entre el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol, representada por Don José Enrique Neira Neira, Rut: 6.535.099-8 y el Contratista RUBERLI GUTIERREZ GODOY, cédula de identidad número 7.733.223-5, domiciliado en calle Colonia N° 0318, Comuna de Angol, encargado de la obra: "**CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL DE ANGOL**", ID= **2743-75-LP21**, adjudicada en virtud del Decreto Exento N° 2290 de fecha 16 de diciembre del 2021 y contrato de fecha 29 de diciembre del 2021, acuerdan el siguiente Convenio Ad-Referéndum por aumento de Plazo:

AUMENTO DE PLAZO.

- 1) La Ilustre Municipalidad de Angol, concede un Aumento de Plazo por 35 días corridos a partir de **29 de julio del 2022** para el término de la ejecución del Contrato de OBRA "**CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL DE ANGOL**" ID= **2743-75 -LP21**, en atención a que como consecuencia de demoras indicadas en el informe N° 142 de fecha 26 de julio del 2022 de la Unidad Técnica, al Sr. Alcalde y la solicitud del Contratista con providencia N° 6218 de fecha 25 de julio del 2022, se traduce en atraso para la entrega de la obra, constituyéndose circunstancias de fuerza mayor.
En virtud del aumento de plazo, se fija como fecha de término legal de las obras para el día **01 de Septiembre del 2022**.
- 2) El Contratista RUBERLI GUTIERREZ GODOY, renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones y/o acciones a que, con motivo del aumento de plazo, las Bases Administrativas o contrato contemplen algún derecho.
- 3) Manténgase el Certificado de Fianza N° B0104652-03, de Más AVAL Sociedad de Garantía Recíproca de fecha 27 de diciembre de 2021 por la suma de \$ 2.680.484 para caucionar el fiel cumplimiento de contrato, vigente hasta el 16 de Septiembre 2023, la que será devuelta después de la Recepción Definitiva.
- 4) Manténgase las multas establecidas en el Artículo 32 de las Bases Administrativas para el presente aumento de plazo, e indicadas en el punto Décimo sexto del contrato original.

Para constancia, se firma y protocoliza el presente Convenio Ad-Referéndum en original y 3 copia, el cual, tendrá validez una vez dictado el Decreto Exento correspondiente que lo apruebe.


**RUBERLI GUTIERREZ GODOY
CONTRATISTA**



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL**

